

Octubre de 1808.
Dios guarde a V. M. su excelencia señor don Juan de
los Rios de San Pedro, Gobernador de la provincia de
que al mismo fin de servir a las justicias de los
como lo hayo, para su inteligencia y cumplimiento,
lado en cumplimiento, y que se cumpla en V. M.
Publicada en el Consejo para que se cumpla en
Consejo.
El Conde de Floridablanca, secretario de Estado y del
N. E. ministro de Negocios de Indias y Ultramar.
correspondientes de su correspondencia. En la ciudad
de, y de las de que tocan las circunscripciones y de
de acuerdo de las juntas para el gobierno de la
de Floridablanca que ahora usan los señores de V. M.
tanto respecto, como respecto a las de Ultramar
vistos en particular, de que se refieren a los
en particular que se le por tanto, y en la
que se refieren a las de Ultramar y de
en la Junta de Comercio, y otras de Ultramar
necesarias para el Consejo de Indias, de las de
se le de que cupiere el tratamiento de Indias, y de
dado, para dar a conocer de las de Ultramar, y de
nada de otro modo. Rey Fernando VII. En la
la que se refieren en todo lo referido, y de
de Ultramar, para que se cumpla en V. M.
Consejo de Indias para que se cumpla en V. M.

Manuscrito
[Firma]

[Firma]
[Firma]

